

# PERIODICO OFICIAL

## DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XXX.

MAYO 1° DE 1897.

NUM. 33

### CONDICIONES.

Este periódico se publicará los días 1°, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.—El precio de suscripción será de un peso por cada veinte números.—Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de rentas.—Los remitidos y avisos se dirigirán á la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la Ley orgánica de Hacienda.

### DIRECCION:

LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN:

### CONDICIONES.

Los avisos, edictos, etc., etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.—Las suscripciones se reciben en esta ciudad y en los distritos, en las Administraciones de Rentas.

## CONTESTACION

*del presidente del Congreso al informe leído por el Ciudadano  
Presidente de la República, el 1° del actual.*

SEÑOR PRESIDENTE:

Las Cámaras reunidas se han impuesto con satisfacción por el mensaje que acabais de leer, del estado que guarda el país al comenzar el nuevo periodo constitucional de vuestro gobierno y que correspondiendo á los anteriores en que tantas pruebas habeis dado de pericia y patriotismo, hace preveer una nueva época de prosperidad. Con vuestra sabia política habeis demostrado que no basta que la República sea la negación de la anarquía, sino que es preciso que sea además la afirmación de un gobierno, y dedicando todos vuestros esfuerzos y usando de vuestras grandes energías, la habeis impulsado por un sendero enteramente desconocido en la historia de nuestra evolución social, en el cual por el desarrollo rápido y armónico de sus múltiples elementos vitales, la habeis hecho llegar inesperadamente al grado de adelanto y bienestar en que hoy se encuentra.

La Patria tiene el derecho de esperar mucho de vos en el cuatrienio que empieza y en el que con tanta justicia os ha confiado sus destinos, ya que habeis sabido corresponder tan bien á su confianza y especial predilección.

Al felicitaros por los fecundos trabajos de que es una muestra irrefutable el informe que hemos escuchado y al haceros presentes las esperanzas del pueblo, soy fiel intérprete de los sentimientos que animan á la Representación Nacional.

Con razón habeis dicho que no es extraordinario el que continúen cada día más cordiales nuestras relaciones con las potencias amigas, pues han pasado para no volver los días nefastos en que la debilidad del Gobierno mexicano y sus constantes disturbios eran fuente de sobresaltos, de humillaciones y conflictos. La mejor política es la más honrada y el respeto al derecho es la más sólida base de las relaciones internacionales.

La solución dada á la reclamación presentada contra México por el ciudadano americano Oberlander y por Bárbara M. Messenger, con motivo de la aprehensión que sufrieron por autoridades de la Baja California, sometiendo al arbitraje del Ministro de la República Argentina en Madrid, no debe considerarse únicamente como la aplicación del tratado de 2 de Febrero de 1848, sino como un nuevo contingente que las naciones de América llevan á los principios de orden y armonía que forman el ideal de los pueblos cultos.

Con pluma de oro se firmaba en Washington el 28 de Abril de 189 el tratado formado por la gran conferencia de las naciones americanas, en que se recomendaba el arbitraje para el arreglo de las diferencias que pudiesen surgir entre los gobiernos, y con razón, porque el arbitraje internacional es la institución del porvenir que no solo asegurará el predominio de la justicia, sino que alejará más y más el empleo de la fuerza como medio para decidir las dificultades de orden jurídico. Por eso también es grato saber que adelanta el procedimiento se-

guido por el Señor Ministro de Estados Unidos para pronunciar el bando arbitral de que se ha dignado encargarse para fijar el monto de las indemnizaciones á ciudadanos mexicanos perjudicados por agentes del gobierno de Guatemala.

El anuncio de la extinción de la soberanía exterior de las Repúblicas del Salvador, Nicaragua y Honduras al constituirse en la República Mayor de Centro América, viene á confirmar el incremento del dogma de las nacionalidades preconizado y popularizado por grandes literatos, poetas, filósofos, juristas y por los más eminentes hombres de Estado.

De gran trascendencia son sin duda las labores realizadas en el ramo de Gobernación, una vez que ellas tienden tanto á asegurar el ejercicio de los derechos políticos de los ciudadanos en la democracia práctica, como la existencia y prolongación de la vida misma. La observancia de los preceptos de la higiene es la sanción del derecho de vida establecida por la sabia naturaleza.

Son por lo mismo dignas de aplauso las medidas tomadas ora para preservaciones del contagio de terribles enfermedades nacidas allende los mares, ora para destruir el germen de las que se desarrollan en esta misma capital al abrigo de sus malas condiciones sanitarias.

La inauguración que se prepara para dentro de pocos días de la Penitenciaría del Distrito será uno de los más benéficos resultados del empeño constante del Ejecutivo por regenerar las clases desmoralizadas de la sociedad, redimiendo al delincuente por el trabajo y el arrepentimiento, del yugo ominoso del crimen y del vicio.

El régimen penitenciario ha sido uno de los bellos ideales de nuestros ilustres constituyentes, que preocupados noblemente de asegurar el goce de los derechos individuales sin distinción de nacionales y extranjeros, no desesperaron de que pudiesen volver al seno de la sociedad como individuos útiles y laboriosos, aquellos que habían tenido la desgracia de ser separados de ella como miembros dañados. Si nadie puede dudar de la perfectibilidad humana, tampoco es lícito desconfiar de la corrección cuando se emplean los medios adecuados.

La nueva ley de 20 de Enero último, promulgada por el Ejecutivo en virtud de la autorización de 30 de Mayo anterior, que refundió la legislación tan variada y confusa sobre impuestos municipales, correspondió á una necesidad ingente y facilitará la recaudación á la vez que evitará trabajos y desproporciones á los contribuyentes.

Con satisfacción verdadera se ha impuesto el Congreso de los progresos realizados en la instrucción pública, pues ramo es éste que sirve de factor importantísimo en la prosperidad nacional, que se halla siempre en razón inversa de las preocupaciones é ignorancia del pueblo.

La reglamentación de la instrucción primaria superior y el establecimiento de catorce escuelas de este orden, en el Distrito y en los Territorios, son un paso de inmensa importancia dado en el sendero del progreso. La escuela primaria superior viene á servir de intermediaria entre la escuela primaria elemental y la preparatoria, á la vez que á desempeñar el carácter complementario de la instrucción obligatoria decretada por

lo mismo de introducción á los estudios científicos y de coronamiento de la enseñanza popular. El Estado al establecer el principio de la instrucción obligatoria, no puede exigir sino los conocimientos estrictamente necesarios, tanto más cuanto que necesitando conservar planteles en todas partes, tiene que determinar un programa reducido que le sea posible desarrollar, pero en los grandes centros de población, donde las necesidades intelectuales son mayores y donde también es preciso encontrarse mejor dotado para la lucha por la vida, la instrucción primaria elemental es insuficiente y hay que proporcionar la superior.

La cultura general como preparación genérica para la vida social, reclama ese nuevo grado de enseñanza que proporcione á las masas populares los elementos indispensables para la vida democrática, á la vez que es requerido con imperio como una transición suave de la escuela elemental á la preparatoria.

La trascendencia del plan de estudios en esta última, justifica la atención que el Ejecutivo le ha concedido y que dá testimonio la ley de 19 de Diciembre próximo pasado.

La uniformidad de la enseñanza en la Escuela Preparatoria era una de esas necesidades que se imponen, supuesto que ella debe tener un valor propio, independiente de posteriores estudios profesionales, como que tiene por principal objeto no preparar para carrera determinada, sino más bien para la vida práctica en el seno de una sociedad culta, y esto por medio del desenvolvimiento integral de todas las facultades de los jóvenes que por un sistema educativo, los trasforman en hombres aptos para la dirección de los negocios en un porvenir que de derecho les pertenece.

(Continuará.)

## VARIAS-NOTICIAS.

### INFORME.

Un sello que dice:—Distrito de Pachuca.—Juzgado 2º de 1ª Instancia.—Estado de Hidalgo.

«Tengo el honor de informar á vd. para conocimiento del Superior Gobierno del Estado, que la causa que sigue en averiguación de la desaparición del preso Emilio Ordoñez, continúa en sumario.

Libertad y Constitución Pachuca, Abril 24 de 1897.—*Pedro O. Hernández*.—Al C. Secretario de Gobernación.—Presente.»

Al margen.—Enterado y publíquese.—*Craxioto*.—Rúbrica.—Abril 27 de 1897.

### PREPARATIVOS

Se hacen ya en la Capital de la República y en otros lugares para celebrar dignamente el 35º aniversario del triunfo de las armas mexicanas al pie de los cerros de Guadalupe y San Juan en Puebla. En México es el orador nuestro buen amigo el Sr. Lic. D. Rafael E. Aguilar.

### BANCO.

Quedó definitivamente arreglado entre el Gobierno del Sr. Villada y el Sr. Merck como representante del Sindicato de Londres, el establecimiento del Banco de Emisión en el Estado de México. Se asegura que sus billetes serán valederos en los Estados de Hidalgo, Michoacán, Veracruz y Puebla.

### JUICIOSA OPINION.

Se recordará que polvareda armó en la prensa el asunto de Belice. Pues hoy la misma prensa elogia el tacto y la inteligencia del Sr. Mariscal. Fué *El Tiempo* uno de los diarios exaltados, pues de ese cológa son las palabras que siguen, refiriéndose al discurso con que el Sr. Ministro presentó el tratado en la Cámara de Senadores:

«No sabemos si el discurso fué aplaudido, pero si no lo fué los Senadores no supieron apreciarlo, pues debe aplaudirlo la Nación entera á la que se acaba de salvar del mayor de todos los peligros que ha corrido desde que es independiente.»

La Cámara federal, como es sabido, aprobó el tratado en la sesión del 19 del corriente.

### LOS CUCHILLEROS.

Con este título leemos en «El Mundo:»

«La disposición gubernativa que prohíbe á los clientes de las tabernas penetrar á ellas con cuchillo ú otra arma cualquiera, se está haciendo cumplir con toda escrupulosidad por el Inspector de la 2ª Demarcación.

El gendarme Albino Espinosa, comisionado para el efecto, ha recogido gran cantidad de puñales y *chavetas* á varios concurrentes á las pulquerías, no obstante la resistencia que de ordinario oponen los portadores.

Desearíamos anunciar otro tanto respecto de las demás Comisarias.»

No conocemos la disposición gubernativa á que se refiere el diario metropolitano; pero sí creemos que es digna de elogio toda medida que tienda á hacer desaparecer ó cuando menos á disminuir la portación de armas, la que si llega á alcanzarse será factor que disminuya la criminalidad.

### ACADEMIA DE POLICIA.

«Hace pocos días que á mozió del Visitador de Policía D. Eduardo Velázquez, se acordó establecer Academias para los empleados de la policía, práctica seguida en otras naciones con muy buenos resultados.

Se destinó para este efecto un local en el nuevo edificio levantado en el extinguido Mercado del Volador y convenientemente decorado, se procedió á la inauguración el día 28 del actual.

A las diez se presentó en el local el Sr. Ministro de Gobernación acompañado de los señores Gobernador del Distrito, Inspector General, Visitador, secretario de la Inspección General é Inspectores de las ocho Demarcaciones.

En las bancas destinadas á los gendarmes, tomaron asiento ocho comandantes de Gendarmería, todos los gendarmes de primera y seis de segunda de cada Inspección. Dió comienzo el acto con un brillante discurso del Sr. Lic. Rebollar, en el que dicho funcionario hizo la historia de los progresos de la Policía en México, manifestó las ventajas que todas las ciudades cultas obtienen con un buen servicio de policía y explicó el objeto de las conferencias que en el local inaugurado han de verificarse.

Terminado el discurso del Señor Gobernador, el Señor Ministro declaró solemnemente inaugurada la Academia y acto continuo el Sr. Velázquez explicó sucintamente, el nuevo Reglamento de Policía y el Sr. Inspector Palacios el primer artículo de dicho Reglamento.

A las once de la mañana terminó el acto.»

A esto que dice «El Diario del Hogar,» debemos agregar que el Sr. Velázquez debe estar no contento, sino satisfecho, de haber realizado obra tan importante como la Academia de Policía, y que ojalá tuviera en todas partes imitadores.

### SENSIBLE DEFUNCION.

Falleció en México el Sr. Don Nabor Chávez hijo de Actopan. A fuerza de trabajo llegó á hacer una fortuna en los ramos de imprenta y librería. Editó varias obras y periódicos, entre ellos el denominado «La Enseñanza» dedicado á la educación de la juventud. El Sr. Chávez, por su honradez, actividad é inteligencia, adquirió excelentes relaciones y amigos que supieron estimarlo. Enviamos el pésame á la apreciable familia del difunto.

### TEMPESTAD.

Una tempestad terrible á la que siguió una manga de agua, cayó el lunes pasado en los pueblos de Santa Clara y San Pedro Jalostoc, causando estragos de consideración, y varias víctimas. Cerca de veinte casas quedaron destruidas, y mayor número sufrió graves desperfectos.

### MANTOS DE CARBON DE PIEDRA.

En Jiquilpan, Estado de Jalisco acaban de descubrirse unos ricos y extensos, tal vez los mayores del país. Se están haciendo diversos ensayos para comprobar la calidad de ese combustible, que se cree que sacará poco costo, por encontrarse cerca de uno de los ramales del Ferrocarril Central.

RECAUDACION.

Las aduanas de la República recaudaron el mes de marzo último, las siguientes sumas:

Derechos de importación.....	\$ 1,841,753 75
id. de exportación.....	231,037 50
id. de puerto.....	59,720 87
Rezagos.....	487 75

Total.....\$ 2,132,979 87

"LA EXPOSICION

Comercial ambulante de los Estados Unidos," se asegura que vendrá á la República Mexicana, permanecerá en ella seis meses y visitará todas las poblaciones que estén unidas por ferrocarriles. Dada esa condición creemos que vendrá á Pachuca.

Dicha exposición ocupa un tren de catorce carros, en los cuales se hallan muestras de todos los productos de los Estados Unidos. Será libremente admitida toda clase de personas á dicha exposición.

"EL PROGRESO DE MEXICO."

Este semanario de Agricultura práctica publica en su número último, los siguientes artículos:

El Vapor, por A. A. Chimalpopoca.—El Oyamel, por A. Herrera.—Gallos y gallinas.—Arboricultura.—La siembra de árboles frutales.—La Goma.—Importante para los ganaderos y agricultores de México.—La industria lechera.—Medicina veterinario.—Introducción sobre el cultivo de la caña de azúcar, por F. Tovar Romero.—Discurso pronunciado en la exposición de Coyoacán, por el Sr. Ingeniero Ezequiel Ordoñez.—La Exposición de Coyoacán.—Miscelánea.

COLONIZACION.

La Secretaría de Fomento concedió al Sr Albert K. Owen, permiso para que radique en los terrenos de su propiedad en la bahía de Topolobampo y rancho de Mochis, colonos de los que el 75 p<sup>o</sup> deben ser de procedencia europea ó japonesa y el 25 p<sup>o</sup> mexicanos. Ya es tiempo de que muy seriamente se piense en la colonización. La República necesita brazos.

# Gobierno General.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

Que en ejercicio de la facultad otorgada al Ejecutivo por el artículo 2° de la ley de Ingresos, expedida por el Congreso de la Unión en 30 de Mayo último, he tenido á bien decretar lo siguiente:

(CONTINÚA.)

La fracción 743 A, se refiere al papel sin cola ó de media cola, blanco y satinado, sea por una ó por sus dos caras, y al papel sin cola ó de media cola, de pasta teñida, esté satinado ó nó, siempre que todos los papeles referidos sean propios para la impresión de libros ó periódicos ó para otra clase de impresos, tales como avisos, carteles, forros de opúsculos, etc. El papel blanco comprendido en la fracción 743 A de referencia, solo se distingue del que especifica la fracción 743, en el satinado de la superficie.

En esta misma fracción 743 A queda comprendido, además, el papel para empaque, cuando sea de color entero ó liso en toda la superficie, aun cuando por haberse mezclado en su pasta una pequeña pelusa de color diverso del de la masa, la pelusa aparezca en la superficie del papel interrumpiendo la unifor-

midad del color del fondo, y siempre que las impurezas que haya en la masa no lo hagan impropio para impresiones corrientes; pues el papel de empaque á que se refiere la presente nota, es susceptible de utilizarse en forros de expedientes y de opúsculos, así como para impresiones corrientes.

El papel de empaque de que se viene tratando, puede ser satinado ó sin satinar, y de cualquier grueso; y así éste papel como el blanco y el de pasta teñida para impresiones antes descrito, pueden tener rayas de luz, sin que deba alterarse por ese concepto su clasificación.

Nota 252. El papel para calcar á que la fracción 744 se refiere, es aquel que, habiendo sido tratado por barniz, cera, ricino ú otra substancia análoga, adquiere una transparencia que lo hace propio para calcar planos ú otros dibujos. No puede confundirse ese papel con el parafinado para empaque, que, aunque transparente, no es apropiado para calcar, y que el vocabulario asimila al comprendido en la fracción 755. Causan la misma cuota del papel para calcar, según el propio vocabulario, el papel preparado con ferro-prusiato para reproducciones heliográficas y la tela engomada ó barnizada para calcar planos.

El papel conocido con el nombre de *papel de China*, blanco ó de color y su semejante, el de copiar en prensa, cartas ó manuscritos, comprendidos ambos papeles en la fracción á que esta nota se refiere, por su muy poco grueso, su mucha tersura, lustre ó satinado y su transparencia natural, son inadecuados para los usos á que se destinan los clasificados en las otras fracciones de la Tarifa, por lo cual, así como por sus caracteres muy conocidos, no pueden confundirse con aquellos.

Nota 254. La fracción 746 comprende el papel de estraza ó estracilla de color crudo, gris ó amarillento, ya sea de paja ó de madera, y aun cuando tenga listas de colores, y, en general todo papel propio para empaque que no se encuentre expresamente especificado, cualquiera que sea su grueso y esté satinado ó sin satinar, siempre que sea de pasta cruda, ó que siendo de pasta teñida, no presente en la superficie un color limpio, de aspecto uniforme, sino que ésta se halle totalmente manchada, ó en su mayor parte, por impurezas de la pasta ó por cualquiera otra circunstancia de fabricación; ó bien que presente asperezas, y por éste ó aquellos defectos sea impropio para impresiones. Igualmente queda comprendido en esta fracción el papel para empaque, con listas negras ó de colores, aun cuando su fondo sea de color entero y limpio, ó siempre que esté cubierto con alquitran ó resina.

El papel enlienzado, el impermeable, el apergaminado y el parafinado, se encuentran comprendidos en la fracción 755, aun cuando algunos de ellos se emplean también para empaque.

Nota 293. Comprende la fracción 886, toda clase de edificios desarmados completos de hierro, acero ó madera, y los techos, también completos, de hierro ó acero para los mismos edificios. Los cristales, láminas para techos y pisos, tejas, azulejos, mosaicos, ladrillos y baldosas para pavimento, clavos, tornillos, remaches, pernos, tuercas, herraje suelto para puertas y ventanas, así como colores, barnices, y, en general, todo lo que constituya decorado ú ornamentación, causará sus correspondientes derechos, conforme á la Tarifa, según su materia y clase, para lo cual deberá declararse con precisión. Los tanques, tinacos, fuentes, comunes, cocinas, chimeneas ó estufas, baños, etc., no se considerarán como partes de edificio.

La circunstancia de ser completos los edificios desarmados ó techos que se importen, se comprobará ante las aduanas con la presentación de los planos, diseños ó dibujos respectivos, que sirvan para la identificación de las piezas componentes. Por falta de esa comprobación, dejará de aplicarse la cuota señalada en la fracción 886 de referencia, y se causarán los derechos conforme á las cuotas que marque la Tarifa á los efectos componentes de los edificios y techos. Cuando los edificios desarmados de madera, hierro ó acero que se importen, deban ser contruidos con parte de mampostería de piedra, ladrillo, etc., la falta de esos componentes no será motivo para considerar incompleto el edificio desarmado que se importe, siempre que

si resulten completas las demás partes de madera, hierro ó acero del mismo edificio.

Art. 5º A las notas explicativas de la Tarifa vigente, se adicionan las siguientes:

Nota 311. La fracción 269 comprende, además del mineral propiamente dicho, tal como se extrae de las minas y cualquiera que sea su forma, los productos intermedios entre el mineral y el cobre de primera fusión, conocido en el comercio con el nombre de *matas* de cobre, siempre que dichos productos no contengan más de 50 p. g. de cobre puro. Si la ley de cobre fuese mayor, la manifestará el importador; y sobre la cantidad de cobre que ella acuse, se causarán los derechos conforme á la fracción 266.

Nota 312. Comprende la fracción 438 A, las piezas de vidrio ó cristal cuya superficie ha sido tallada; formando facetas con cantos vivos en sus bordes, por medio de muelas ó mollejonas, ó bien perfeccionados sus lados ó facetas por ese medio. Algunas piezas de vidrio hechas á molde, tienen algunos ornamentos y facetas que imitan el tallado; pero las piezas de esta clase, que están comprendidas en la fracción 438, no pueden confundirse con las talladas, por no presentar aquellas los cantos vivos que produce el mollejo y que caracterizan á estas últimas. El ligero tallado que sufren algunas piezas de vidrio ó cristal moldeado ó soplado, para hacer desaparecer la rebaba del molde ó el desperfecto que se produce en la pieza al desprenderse la *caña* del soplador ó puntel, no se tomará en cuenta para su clasificación.

La Tarifa no establecerá distinción entre las piezas de cristal ó vidrio blancas y las de color entero, al especificar las comprendidas en las fracciones 438 y 438 A. (*Para las de más de un color véase la nota 313.*)

Las piezas de cristal ó vidrio gravadas ó deslustradas en parte, por medio de cualquier procedimiento químico ó mecánico, para formar en ellas filetes, dibujos, labores, iniciales, letreros ó marcas de fábrica, ya sea interior ó exteriormente, son á las que se refiere la fracción 438 A, con excepción de las especificadas, entre las que se encuentran las botellas ó frascos de vidrio con rótulo, incluidas en la fracción 419 A. El deslustre de los cuellos y tapones de los frascos y vasijas y, en general, el esmerilado que sufran las piezas de vidrio ó cristal para su ajuste al unirse, así como las escalas de graduación y las marcas, cifras y letras que indiquen la capacidad de los frascos, vasijas, provetas, etc., ó la medida ó número de las piezas que se graven en los mismos frascos, vasijas, piezas, etc., no serán motivo para que se aplique otra cuota que la señalada por la fracción 438 al vidrio y cristal en piezas no especificado. Tampoco se aplicará cuota distinta de la mencionada, á las piezas de vidrio ó cristal deslustradas por completo, ni á las que presenten una parte extrema enteramente deslustrada, y la otra no, como sucede en algunos globos y bombillas para lámparas, candeleros, etc.; pero sin que esos diversos tonos formen filetes, bandas, dibujos, ni labores.

Nota 313. Comprende la fracción 438-B, las piezas de vidrio ó cristal que presenten dos ó más colores, ó uno sólo formando diversos tonos ó matices; y las que en todo ó en parte hayan sido decoradas con dorados, plateados ó colores, cualquiera que sea la forma de dichos dorados, plateados ó decorados y la clase de las piezas, siempre que no se encuentren expresamente especificadas.

En la citada fracción están incluidas las piezas de cristal ó vidrio, imitando piedras preciosas, y las de vidrio muy delgado que tienen aplicadas interiormente ténues capas de metal, colores ó barnices coloreados; tales como las esferas panorámicas, las cuentas de espumilla, etc., ó las que por medio de diversas sustancias, aplicadas también en la parte interna, imitan el nácar, el carey, las perlas, etc.

Nota 314. El carburo de calcio se presenta en formas irregulares de una substancia dura, de color negro ó gris negruzco, que pueden hacer variar las impurezas de los ingredientes con que se forme. La substancia expresada tiene la propiedad de descomponer el agua á su contacto, formándose cal (óxido

de calcio) con desprendimiento de un carburo de hidrógeno llamado *acetileno*, muy combustible y de gran poder luminoso, cualidad que lo hace muy apreciado para el alumbrado. El carburo de calcio es muy alterable al contacto del aire húmedo y en esas circunstancias produce un olor de ajo. Arrojando un fragmento de la misma substancia, de unos 4 á 5 gramos de peso, en un vaso común que contenga la tercera parte de su volumen de agua, desprende inmediatamente un gas de olor aliáceo y que arde con luz viva, al acercársele una flama.

Art. 6º La Secretaría de Hacienda reformará el vocabulario anexo á la Ordenanza general de aduanas vigente, en la parte que sea necesario para adoptarlo á las modificaciones y adiciones á la Tarifa y á sus notas explicativas que contiene el presente decreto, y para incluir en dicho vocabulario las asimilaciones de mercancías que, hasta la fecha de éste mismo decreto, hubiesen sido aprobadas y publicadas.

Art. 7º Este decreto comenzará á regir el 1º de Mayo próximo, y estarán sujetas á él todas las mercancías importadas en buques que arriben á puertos mexicanos, después de las doce de la noche del 30 de Abril y las que entren por las fronteras después de la misma hora de dicho día á la aduana respectiva, quedando sometidas á su vigilancia. Estas prevenciones no se aplicarán á las matas de cobre, al carburo de calcio, ni á la cañería de hierro, respecto de los cuales regirán estas disposiciones desde su fecha.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal en México, á 23 de Febrero de 1897.—*Porfirio Díaz*.—Al Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público, Lic. José Yves Limantour.—Presente.

Y lo comunico á Ud. para su conocimiento y efectos consiguientes.

México, Febrero 23 de 1897.—*Limantour*.—Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

Por tanto mando se imprima, publique y circule.

Palacio del Gobierno en Pachuca, á 6 de Marzo de 1897.—*Francisco Valenzuela*.—*Rodolfo Isunza*, Oficial Mayor de la Secretaría de Gobernación encargado del despacho.

## Observatorio Meteorológico de Pachuca.

Instituto Científico y Literario.

ABRIL 27.

Termómetro á la sombra, máxima.....	28°6 C
" " " mínima.....	11.2
" " " media.....	18.5
" al abrigo, máxima.....	21.0
" " " mínima.....	16.0
" " " media.....	18.8
Presión barométrica reducida á 0° media.....	573 <sup>mm</sup> 7
Tensión del vapor de agua del aire, media.....	6 <sup>mm</sup> 32
Humedad relativa, media.....	50
Nubes, cantidad media.....	6.6
" especie.....	OK
" dirección.....	
Viento dirección dominante.....	NE
" velocidad media (metros por segundo).....	
" " máxima.....	
Lluvia, hora del principio.....	varias.
" " " fin.....	varias.
" altura en milímetros.....	0.0
Evaporación al sol.....	
" " á la sombra.....	
Ozono.....	8.0
Estado general del día: Medio nublado, ventoso y caluroso.	

ABRIL 28.

Termómetro á la sombra, máxima.....	28°2 C
" " " " mínima.....	11.5
" " " " media.....	18.4
" al abrigo, máxima.....	20.3
" " " " mínima.....	17.2
" " " " media.....	18.8
Presión barométrica reducida á 0° media.....	573 <sup>mm</sup> 3
Tensión del vapor de agua del aire, media.....	5 <sup>mm</sup> 63
Humedad relativa, media.....	38
Nubes, cantidad media.....	4.0
" especie.....	CK
" dirección.....	
Viento dirección dominante.....	NNE
" velocidad media (Metros por segundo).....	
" " " máxima.....	
Lluvia, hora del principio.....	
" " " fin.....	
" altura en milímetros.....	0.0
Evaporación al sol.....	
" " " " á la sombra.....	
Ozono.....	7°8
Estado general del día: Despejado, ventoso y caluroso.	

ABRIL 29.

Termómetro á la sombra, máxima.....	22°8 C
" " " " " mínima.....	9.6
" " " " " media.....	15.5
" al abrigo máxima.....	20.2
" " " " " mínima.....	17.5
" " " " " media.....	18.5
Presión barométrica reducida á 0° media.....	573 <sup>mm</sup> 4
Tensión del vapor de agua del aire, media.....	6 <sup>mm</sup> 01
Humedad relativa, media.....	45
Nubes cantidad media.....	3.6
" especie.....	C
" dirección.....	
Viento, dirección dominante.....	E
" velocidad media (Metros por segundo).....	
" " " " " máxima.....	
Lluvia, hora del principio.....	
" " " " " fin.....	
" altura en milímetros.....	0.0
Evaporación al sol.....	
" " " " " á la sombra.....	
Ozono.....	6°7
Estado general del día: Despejado, ventoso y templado.	

Vº Bº El Director.—Pedro A. Gutiérrez.

Observador, M. Gutiérrez Amayo.

## Sección de Avisos.

### JUDICIALES.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA.

EDICTO.

El Sr. Lic. José Asiain, Juez de primera Instancia de este Distrito, que conoce de los autos de intestado á bienes del finado Don Rafael Salgado, vecino que fué de ésta Villa, mandó por auto de diez y nueve del actual entre otras cosas, que por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos «Oficial» del Estado y «Diario del Hogar» de la ciudad de México, se convoque á las personas que como herederos ó acreedores se consideren con derecho á los bienes de dicho intestado á fin

de que se presenten á este juzgado á deducir el que tengan, dentro de los treinta días siguientes á la publicación última de los edictos en el «Periódico Oficial», apercibidos que de no hacerlo así, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y en cumplimiento de lo mandado se expide el presente para su publicación en el «Periódico Oficial» del Estado.

Tula, á 21 de Abril de 1897.—Jose M. Arcia, Srio. 3—1  
Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, Abril 25 de 1897.—Recibido, Abril 29 de 1897.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO 3.º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE PACHUCA.

REMATE.

Por no haber habido postores el día de hoy anunciado para el remate de la hacienda de beneficio de «Dolores», sita en la calle del mismo nombre de ésta ciudad, cuyo prédio es propiedad de los Señores Joaquin y Manuel de Silva; el Señor Juez 3º de 1ª instancia de éste Distrito, ha señalado las diez de la mañana del día 8 de Mayo del corriente año, para que en el local del Juzgado tenga lugar la octava almoneda con calidad de remate del prédio susodicho, sirviendo de base para las posturas, la cantidad de cinco mil seiscientos treinta y siete pesos ochenta y cinco centavos, que resulta, deducido un diez por ciento del precio fijado en la última almoneda.

Lo que hago saber al público para los efectos legales.

Pachuca, Abril 29 de 1897.—A. M. Arriola, N. P. 2—1  
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Abril 30 de 1897.—Recibido, Abril 30 de 1897.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZIMAPAN.

REMATE.

En el juicio hipotecario que en éste Juzgado sigue el Lic. Don Agustín Chávez contra Don Germán Sánchez, el C. Eduardo Gómez, Juez primero Conciliador propietario y sustituto del de primera Instancia de éste Distrito, mandó se proceda á la venta en subasta pública de las acciones y derechos hereditarios que el mencionado Sánchez tiene en la finca rústica «Rancho Viejo», perteneciente á la testamentaria de Don Francisco Sánchez Pintado, ubicada en jurisdicción de éste municipio, sirviendo de base para las posturas la suma de un mil trescientos treinta y tres pesos treinta y tres un tercio centavos, y también mandó se anuncie dicha venta por tres veces de siete en siete días en los periódicos «Oficial» del Estado y «Diario del Hogar» de la ciudad de México, señalándose las diez de la mañana del día diez y siete de Mayo próximo, para que tenga lugar la almoneda con calidad de remate en el local de éste mismo Juzgado.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Zimapan, Abril quince de mil ochocientos noventa y siete.—Demetrio Ibarra, Secretario. 24—1°—8  
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Abril 19 do 1897.—Recibido, Abril 21 de 1897.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

En el juicio de intestado de Doña Tomasa Rosales, vecina que fué de Acetotla, el Sr. Lic. Don Vicente Pérez, Juez 1º de 1ª Instancia del Distrito, ha mandado se convoque á las personas que se crean con derecho á los bienes de la intestada, para que se presenten á deducirlo en este Juzgado, en el plazo de treinta días contados desde la fecha de la última publicación en el «Periódico Oficial» del Estado, apercibidas de que les parará en perjuicio sino lo verifican.

Y en cumplimiento de lo mandado expido el presente en Pachuca, á veintiseis de Abril de mil ochocientos noventa y siete.—Félix J. Rojas, Secretario. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Abril 27 de 1897.—Recibido, Abril 27 de 1897.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO  
JUZGADO 3° DE 1.ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE PACHUCA

## REMATE.

Para el remate de la casa número 6 de la 1ª calle de Iturbide de ésta ciudad, propia del Sr. Teodoro Rios, el Sr. Lic. Joaquín Morales, juez 3º de 1ª Instancia del Distrito, señaló la mañana del 6 de Mayo próximo á las diez, sirviendo de base la suma de \$332.50 cs., valor fiscal de la finca; y mandó que se anuncie la venta de siete en siete días por edictos, en los parajes públicos y en los periódicos "Oficial" del Estado y "Obrero" de ésta ciudad.

Lo que hago saber al público, advirtiendo que el remate tendrá lugar en el local del juzgado.

Pachuca, 10 de Abril de 1897.—*Jesús Silva*, notario público. 16—24—19

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Abril 11 de 1897.—Recibido, Abril 12 de 1897.—*Quiroz*.

## ESTADO DE HIDALGO.

## JUZGADO 3° DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE PACHUCA.

## REMATE.

El Sr. Lic. Joaquín Morales, Juez 3º de 1ª Instancia del Distrito ha señalado la mañana del 7 de Mayo próximo á las diez para que en el local del Juzgado tenga lugar el remate de las casas números 15 y 16 de la 4ª calle Rafael Cravioto de éste mineral propias de Don Manuel Vargas, sirviendo de base la suma de \$563.86 cs. valor de una de las fincas y de \$273.00 cs. de la otra; y dispuso el mismo Sr. Juez que se anuncie la venta de siete en siete días en los parajes públicos y por avisos en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Obrero" de ésta ciudad.

Lo que verifico en cumplimiento de lo mandado.

Pachuca, 10 de Abril de 1897.—*Jesús Silva* Notario Publico. 16—24—19

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Abril 12 de 1897.—Recibido, Abril 12 de 1897.—*Quiroz*.

## ESTADO DE HIDALGO.

## JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.

## REMATE.

En el juicio hipotecario que en este Juzgado sigue el C. Ismael Lugo contra el intestado Enrique Playoust y á petición de la actora, por no haber habido postores el veintuno del actual anunciado para la venta de la hacienda de Yonthé situada en este municipio, el C. Lic. Rafael H. Laperena, Juez de 1ª Instancia del Distrito, ha señalado las nueve de la mañana del día tres del próximo Mayo para que tenga lugar otra almoneda del predio expresado con calidad de remate, sirviendo de base la cantidad de ..... [\$21,800.00 cs.] veintiun mil ochocientos pesos con deducción de un quinto diez por ciento.

Y para los efectos legales se publica el presente.

Huichápan, Abril 24 de 1897.—*José María Chávez Nara*, Secretario. 2—2

Administración de Rentas.—Huichápan.—Derechos enterados, Abril 24 de 1897.—Recibido, Abril 27 de 1897.—*Quiroz*.

## ESTADO DE HIDALGO.

## JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

## REQUERIMIENTO.

Sra. Doña Antonia Soto.

En el juicio verbal que contra vd. sigue el C. Lic. Gabriel Barranco Pardo, sobre pesos, el ciudadano Juez de primera Instancia de éste Distrito, con fecha de hoy y á solicitud del actor, ha mandado que, por medio de los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" que se publica en la ciudad de México, se le requiera á vd. de pago por la cantidad de cuatrocientos setenta pesos que importa la liquidación presentada por el actor conforme á lo dispuesto por el artículo 740 del Código de Procedimientos Civiles, apercibida de lo que hubiere lugar sino lo verifica, en el plazo señalado por el artículo 1,018 del mismo Código.

Y en cumplimiento de lo mandado y para su publicación en el "Periódico Oficial," expido el presente en Tulancingo, á diez y nueve de Abril de mil ochocientos noventa y siete.—*Rafael M. Hernández*, Secretario. 3—3

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, Abril 20 de 1897.—Recibido, Abril 21 de 1897.—*Quiroz*.

## ESTADO DE HIDALGO.

## JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPÁN.

## AVISO.

En el juicio intestamentario del finado Santos Vera, vecino que fué de ésta población, el Lic. Eleuterio Castillo Ramírez, Juez de primera instancia de éste Distrito que conoce de él, por auto de ésta fecha ha mandado se convoque por medio de edictos que se publicarán tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la ciudad de México; á todas las personas que se crean con derecho á los bienes yacentes, para que comparezcan á deducir el que les asista, dentro de treinta días contados desde la tercera publicación de los avisos en el primero de los periódicos citados.

Y en cumplimiento de lo mandado lo pongo en conocimiento del público.

Zacualtipán, Abril 12 de 1897.—*Adolfo Lémus*, secretario. 3—3

Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, Abril 17 de 1897.—Recibido, Abril 21 de 1897.—*Quiroz*.

## MINERIA.

## ESTADO DE HIDALGO.

## AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 38.—Los CC. Acacio Ruíz, Elfego L. Díaz y Eugenio González, vecinos, el primero del Mineral del Chico y los dos últimos del pueblo de Capula, para ampliación de la mina de metal de plata La Providencia, situada en el barrio de Santa Inés del pueblo de Capula, municipio del Mineral del Chico del distrito de Pachuca, solicitan dos pertenencias, contiguas y al Oriente de la mina La Providencia, y las cuales colindan además, por el Norte con un camino, por el Oriente con terreno de Miguel Pérez y por el Sur con terreno de Pantaleón Barrera.

Practicará las medidas, sin perjuicio de tercero, el ingeniero topógrafo C. Atilano Manríquez, de ésta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Abril 17 de 1897.—*Ramón Rosales*. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Abril 20 de 1897.—Recibido, Abril 20 de 1897.—*Quiroz*.

## ESTADO DE HIDALGO.

## AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 33.—El C. Jesús Alarcón, vecino de ésta ciudad solicita con diez y seis pertenencias la mina de metal de plata El Giado, situada en terrenos del pueblo de Capula perteneciente al municipio del Mineral del Chico del distrito de Pachuca, y que colinda por el Norte con las minas Santa Ana y Milton, por el Sur con la Toledana, por el Oriente con San Bartolo y por el Poniente con ampliación del Giado y río de los Ailes.

Practicará las medidas, sin perjuicio de tercero, el ingeniero de minas C. Hermenegildo Muro, de ésta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Abril 17 de 1897.—*Ramón Rosales*. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Abril 21 de 1897.—Recibido, Abril 21 de 1897.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.  
NEGOCIACION MINERA DE "PEREGRINOS Y ANEXAS".

Sr. Lic. D. Adolfo Desentis:

Por acuerdo de la Junta Directiva de ésta Negociación pongo en conocimiento de Ud.: que habiéndose cumplido con lo prescrito en la fracción II del artículo 8° de los Estatutos de ésta Compañía, y no habiendo Ud. cubierto su adeudo de exhibiciones; se declara la deserción de los diez y seis bonos que representaba, pudiendo devolverlos á ésta Secretaría para tener derecho al reembolso de lo exhibido conforme al artículo 13 del Reglamento citado.

Igualmente se hace saber éste acuerdo á todos los socios de ésta Compañía, para los efectos del artículo 14 de los mismos Estatutos.

Pachuca, Abril 15 de 1897.—*A. Navarro Cardona*, secretario. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Abril 20 de 1897.—Recibido, Abril 20 de 1897.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.  
NEGOCIACION MINERA DE "PEREGRINOS Y ANEXAS".

Sr. D. Miguel Ortuño:

Habiendo transcurrido más semanas de las que conforme á los Estatutos de ésta Negociación podría esperarse para el pago de su adeudo de exhibiciones; por acuerdo de la Junta Directiva pongo en conocimiento de Ud.: que si en el término de ocho días contados desde la primera publicación del presente, no entera lo que adeuda de cuotas, se decretará la deserción de sus acciones conforme á lo prevenido en el artículo 10 del Reglamento de ésta Compañía.

Pachuca, Abril 15 de 1897.—*A. Navarro Cardona*, secretario. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Abril 20 de 1897.—Recibido, Abril 20 de 1897.—*Quiroz*.

DIVERSOS AVISOS.

ESTADO DE HIDALGO.  
PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL MINERAL DEL CHICO—DISTRITO DE PACHUCA  
DENUNCIO.

Se ha denunciado ante esta Presidencia como bien mostrenco por el Sr. Fructuoso Lara, un terreno de figura regular ubicado en el barrio de lo de Nava de esta población; y cuya superficie es de cuatrocientos un metros cuadrados, que linda por el Sur con casa del Sr. Trinidad Lara, por el Norte con casa de la finada Pantaleona Osorio, por el Oriente con las casas del finado Luis Noscara, y por el Poniente con propiedad de los Sres. Demetrio Moller y Luis González.

El valor del terreno de que se trata según el informe respectivo de los peritos, es el de ocho pesos.

Lo que se hace saber al público, para los efectos del artículo 680 del Código Civil vigente.

Mineral del Chico, Abril 26 de 1897.—*Pedro Noble*.—*José Flores*, Secretario. 1°—16—1°

Administración de Rentas.—El Chico.—Derechos enterados, Abril 26 de 1897.—Recibido, Abril 29 de 1897.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.  
PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ZIMAPAN.  
AVISO.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

Han sido denunciadas ante esta Presidencia, como mostrencas, unas ruinas de hacienda de beneficio de metales que existen en la falda del cerro de La Media Luna de este municipio llamada San Cristóbal, con todas sus pertenencias; lindando dichas ruinas por el Norte, con el cerro de Lirios; por el Sur, con el cerro de La Media Luna; por el Oriente, con terrenos de la hacienda de San Juan; y por el Poniente con la hacienda de fundición del C. Cipriano Ponce.

El valor de dichas ruinas según el informe de los peritos, es el de seiscientos pesos.

Lo que se hace saber para los efectos del artículo 683 del Código Civil.

Zimapan, Abril 13 de 1897.—*José Mendoza*. 3—1

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Abril 19 de 1897.—Recibido, Abril 29 de 1897.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.  
ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.  
AVISO.

Por el presente se convocan postores al primer remate de la casa número 9 de la calle del 5 de Mayo de esta ciudad, de la propiedad de los herederos de D. Pedro González de la Vega, embargada por adeudo de contribuciones, habiéndose señalado para dicho remate, las diez de la mañana del día 22 de Mayo próximo en el local de esta Administración, en la inteligencia de que será postura admisible la que llegue á las tres cuartas partes del valor de \$3,225.00 es. en que aparece registrada la referida finca en el padrón fiscal.

Lo que se publica para los efectos legales.

Huichápan, Abril 23 de 1897.—*Diego Pascoe*. 3—1

Recibido, Abril 29 de 1897.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.  
ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.  
AVISO.

Para cubrir el adeudo de \$245.57 es. procedente de contribuciones prediales, se ha embargado el rancho nombrado Dandhó, sito en la comprensión de este Municipio de la propiedad de la Señora Gertrudis Martínez, y se ha señalado para la primera almoneda en calidad de remate, las diez de la mañana del día 24 de Mayo próximo, siendo postura admisible la que llegue á las tres cuartas parte del valor de \$7,731.83 es. en que aparece registrada dicha finca en el padrón fiscal.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Huichápan, Abril 23 de 1897.—*Diego Pascoe*. 3—1

Recibido, Abril 29 de 1897.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.  
ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.  
AVISO.

Por segunda vez se convocan postores al remate de una finca urbana, sita en la calle de Matamoros de esta ciudad de la propiedad de Mariano Salas, embargada por adeudo de contribuciones, y se ha señalado para que tenga verificativo aquel acto, las diez de la mañana del día 7 del entrante Mayo en los estrados de esta oficina, en la inteligencia de que será postura admisible la que llegue á las tres cuartas partes del valor de \$11,248.52 es. que queda, después de haber hecho del primitivo en que consta registrada dicha finca la deducción de ley.

Pachuca, Abril 28 de 1897.—*Vicente Madrid*. 2—1

Recibido, Abril 28 de 1897.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.  
ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.  
AVISO.

A las diez de la mañana del día doce del entrante Mayo tendrá verificativo en los estrados de esta oficina, la primera almoneda en calidad de remate de una finca urbana ubicada en la 2ª calle de Arista de ésta ciudad, de la propiedad de Laz Pichardo, embargada por adeudo de contribuciones de su finado Simón Valencia; en la inteligencia de que será postura admisible la que llegue á las tres cuartas partes del valor de (\$125.00 es) ciento veinticinco pesos, en que aparece registrada dicha finca en el padrón fiscal.

Lo que se publica para que las personas que deseen hacer posturas se presenten á esta oficina el día y hora indicados.

Pachuca, Abril 28 de 1897.—*Vicente Madrid*. 3—1

Recibido, Abril 28 de 1897.—*Quiroz*.

## ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.

## AVISO.

A las diez de la mañana del día 25 de Mayo próximo, tendrá verificativo en los estrados de esta oficina, la primera almoneda en calidad de remate de la casa número 5 de la 2ª de Zavala de esta ciudad, de la propiedad del C. Guadalupe Magos embargada por adeudo de contribuciones; debiendo ser postura admisible la que llegue á las tres cuartas partes del valor de \$570.00 cs., en que aparece registrada dicha finca en el padrón fiscal.

Lo que se hace saber, á fin de que las personas que deseen poseer el mencionado predio, se presenten á esta administración el día y hora indicados.

Huichapan, Abril 26 de 1897.—*Diego Pascoe.*

3—1

Recibido, Abril 29 de 1897.—*Quiroz.*

## ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

## AVISO.

A las diez de la mañana del ocho del entrante Mayo tendrá verificativo en los estrados de ésta oficina, la 1ª almoneda en calidad de remate, de dos fincas urbanas, situadas en el Barrio de San Clemente y Patoni de esta ciudad, de la propiedad del C. José Sosa, embargadas por adeudo de contribuciones; en la inteligencia de que será postura admisible en aquel acto, la que llegue á las tres cuartas partes del valor de \$722.40cs. en que aparecen registradas dichas fincas en el padrón fiscal.

Lo que se publica para que las personas que deseen hacer posturas se presenten á esta oficina el día y hora indicados.

Pachuca, Abril 23 de 1897.—*Vicente Madrid.*

3—2

Recibido, Abril 24 de 1897.—*Quiroz.*

## ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

## AVISO.

Por primera vez se convocan postores al remate de una finca urbana, sita en la 1ª calle de Matamoros de ésta ciudad, de la propiedad de Jacinto Islas, embargada por adeudo de contribuciones, señalándose para que tenga verificativo aquel acto, las cuatro de la tarde del día seis del entrante Mayo en los estrados de ésta oficina y será postura admisible la que llegue á las tres cuartas partes del valor de (\$300.00 cs.) trescientos pesos en que aparece registrada dicha finca en el padrón fiscal.

Pachuca, Abril 20 de 1897.—*Vicente Madrid.*

3—3

Recibido, Abril 22 de 1897.—*Quiroz.*

## ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA

## AVISO.

Por segunda vez se convocan postores al remate de una finca urbana, situada en las calles de Rayon y Patoni de ésta ciudad, de la propiedad del C. Francisco Bautista, embargada por adeudo de contribuciones, y se ha señalado para que tenga verificativo aquel acto, las diez de la mañana del día tres del entrante Mayo, en los estrados de ésta oficina, siendo postura admisible la que llegue á las tres cuartas partes del valor de \$604.49 cs., que resultan después de haber hecho del primitivo en que consta registrada la finca, la deducción de ley.

Pachuca, Abril 22 de 1897.—*Vicente Madrid.*

3—3

Recibido, Abril 22 de 1897.

## ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA

## AVISO.

A las diez de la mañana del día seis del entrante Mayo, tendrá verificativo en los estrados de ésta oficina la primera almoneda en calidad de remate de una finca urbana ubicada en el barrio de San Lago de esta ciudad, de la propiedad del C. Refugio Islas 1º,

embargada por adeudo de contribuciones; en la inteligencia de que será postura admisible en aquel acto, la que llegue á las tres cuartas partes del valor de \$200.00 cs. en que aparece registrada dicha finca, en el padrón fiscal.

Se publica para que las personas que deseen hacer posturas se presenten á ésta oficina el día y hora indicados.

Pachuca, Abril 20 de 1897.—*Vicente Madrid.*

3—3

Recibido, Abril 21 de 1897.—*Quiroz.*

## ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

## AVISO.

Por primera vez se convocan postores al remate de una finca urbana ubicada en el Barrio de Pueblo Nuevo de esta ciudad de la propiedad del C. Macolonio Hernández, embargada por adeudo de contribuciones, señalándose para que tenga verificativo aquel acto, las diez de la mañana del día siete de Mayo próximo, en la inteligencia de que será postura admisible la que llegue á las tres cuartas partes del valor de \$390.00 cs. en que aparece registrada dicha finca en el padrón fiscal.

Pachuca, Abril 21 de 1897.—*Vicente Madrid.*

3—3

Recibido, Abril 21 de 1897.—*Quiroz.*

Zarzaparrilla del Dr. Ayer.

Zarzaparrilla

del Dr. AYER

Purifica la sangre

Abre el Apetito

Fortalece á los débiles



Aquellos que padecen de debilidad general ó otra dolencia ó enfermedad de la sangre impura, deberían tomar la Zarzaparrilla del Dr. Ayer. Da fuerzas á los débiles y

en general reconstruye el sistema. Por su medio los alimentos nutren el cuerpo, y se goza de un sueño reparador y de las dulzuras de la vida.

PRIMER PREMIO EN LAS Exposiciones Universales de Barcelona y Chicago.

Preparada por el Dr. J. C. Ayer y Ca., Lowell, Mass., E. U. A.

Evítense en guardia contra imitaciones baratas. El nombre de "Ayer's Sarsaparilla" figura en la envoltura, y está vaciado en el cristal de cada frasco.

Zarzaparrilla del Dr. Ayer.

Derechos enterados en la Secretaría de Hacienda.—Recibido, Octubre 1º de 1896.—*Quiroz.*

INARIANJASI

Tengo instrucciones y fondos de una fuerte casa frutera de Chicago [E. U. A.] para comprar cuanta naranja pueda, siendo dulce, grande, entregada en Estación y á precio razonable. Compro también limones. Los cultivadores deben pedirme pormenores que enviaré á vuelta de Correo. Dirección: David Camacho, México [D. F.] "AGENCIA DE ENCARGOS" Apartado 100 1897